

En las armas que tuviere para acudir a las
partes que se ordenare y enponiendo se le
den a los que tuviere lo contrario y así
mismo el Dho D. Gregorio Saavedra
agazuse y enponer en el tase en la corte de
Cataluña y en las partes que se asenbren
y para los gastos y salarios de dichas Cortes
las se de libranca a Dho D. Gregorio
Saavedra de los Reales de Vello
Lagua y de pache sobre Don Manuel del
Castillo para que los pague en las arcas que
están formadas donde están los efectos
de los propios - y que los señores Don Antonio
Bermejo y Don Gregorio de Saavedra se sarden
Residencia y Responde a la carta del D. Con
de de casto y Responde de que se en lo que
superiora y en una parte que puede de armu
de ciudad y por ser el materia de de
servicio de su Mage. y lo que importa a la
seguridad y de fero la que se quarto para
que se fecho puede ser pido para adeli
tenencia para y que en la que se en la
D. Condición de sea en seguridad con
facilidad y suabidad. Se se se se que
su salud de su lugar se venga para con
rulo de todos que se para a la que de
mucha estimación =

Don Gregorio Saavedra